Nota DNC N°6022/2021

Asunción,14 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394999
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza de Sucursales (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El CDP remitido no corresponde al proceso de referencia, y el mismo no cubre el monto previsto en el PAC. *Consideración Normativa: Decreto N° 4780/2021.*

2. PBC: Experiencia requerida, se reitera:

   a) *"…Los oferentes deberán tener como actividad principal la de "Servicios de Limpieza", con antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la prestación remunerada de servicios de Limpieza en el mercado nacional, comprobada por medio de la constancia de RUC tanto para Sociedades como las Unipersonales donde se evidencie la Limpieza como actividad principal*…" Con relación al requerimiento que establece que el oferente debe contar con una antigüedad mínima de 5 años, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

   b) *"…Los oferentes deberán demostrar la experiencia mediante certificados y contratos en la prestación remunerada de servicios limpieza integral en el mercado nacional, como mínimo en 10.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos, aplicados en los años 2018, 2019 y 2020. Uno por año. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada*…" Se solicita explicación del por qué el requisito de cómo mínimo 10.000 m² resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Así mismo se recuerda que el requisito de acreditación de la experiencia por

cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

c) *"…Copias de Contratos ejecutados de provisión de servicios de limpieza, por monto igual o superior al 50% del monto total de la oferta en la presente licitación, en sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020) acompañados de sus correspondientes recepciones finales o constancia de cumplimiento satisfactorio, un contrato por cada año..."* El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

d) *"…El oferente deberá contar con un plantel mínimo de 30 (treinta) personas estables con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en la empresa, comprobables con el aporte al Instituto de Previsión Social*…" El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

3. PBC: Capacidad Técnica, se reitera:

A. *"…Presentar declaración jurada en donde el oferente indique que posee un capital no inferior al 30% (treinta por ciento) del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado…"* Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

B. "...*Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de medición de calidad de su gestión, el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001*...", al respecto:

a. Se solicita explicar cómo inciden dicha certificación en la ejecución del contrato. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.*

b. Se solicita especificar las empresas en el mercado que cuentan con las certificaciones indicadas. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y20*.

c. Se solicita indicar cuál sería el objeto de la certificación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.*

C. *"…Original y/o copia autenticada por escribanía del extracto de entidad financiera (banco, financiera, cooperativa, etc.) con por lo menos el 20% (veinte por ciento) disponible en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC en caso de ser adjudicado. El documento emitido deberá ser expedido como máximo 5 (cinco) días antes de la apertura de oferta demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado..."* Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

D. *"…Comprobantes, Facturas legales que manifieste contar con equipos y maquinarias suficientes y apropiadas de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades de la convocante en lo que respecta a la limpieza de los espacios requeridos, uniformes para cada funcionario (con distintivo de la empresa adjudicada para su identificación) y materiales para el cumplimiento de los servicios solicitados. Se deberán listar los equipos o maquinarias (propios)…"* Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de los equipos requeridos. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez